

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admión y venta de
ejemplares: Tratalgar
6 MADRID -Tel 42481

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-
do, 50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas.

AÑO IV

MIÉRCOLES, 27 SEPTIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 270

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 25 de septiembre de 1939 disponiendo los Jefes del Ejército de Tierra que pasan destinados al Alto Estado Mayor.—Página 5353.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de septiembre de 1939 disponiendo el restablecimiento de la obligatoriedad de los artículos 42 y 158 del Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior y dando nueva redacción al segundo.—Página 5354.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Director General de los Servicios de Intendencia del Primer Cuerpo de Ejército al Intendente General don Francisco Farinós Ferrer.—Página 5354.

DECRETOS de 8 de septiembre de 1939 nombrando Comandante General de Ingenieros:

Del Primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada don Salvador García de Pruneda y Arizón.—Páginas 5354 y 5355.

Del Segundo Cuerpo de Ejército, al General de Brigada don Luis García Ruiz.—Página 5355.

Del Cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Mariano Lasala Llamas.—Página 5355.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de septiembre de 1939 nombrando Subsecretario de Hacienda a don Enrique Calabia López.—Página 5355.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 23 de septiembre de 1939 suprimiendo las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, y asumiendo sus funciones los Gobernadores Civiles respectivos.—Páginas 5355 y 5356.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 13 de septiembre de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los Jefes de Negociado y Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia que se mencionan.—Página 5356.

Otras de 13 de septiembre de 1939 ordenando la apertura del expediente a que se refiere la Ley de 10 de

febrero último a los Porteros del Ministerio de Justicia que se indican.—Página 5357.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de septiembre de 1939 disponiendo cese en el despacho de la Subsecretaría el Director General de Incentivación.—Página 5357.

Otra de 25 de septiembre de 1939 estableciendo delegación de facultades en el Subsecretario.—Página 5357.

Otra de 25 de septiembre de 1939 sobre ampliación de prórroga de moratoria en la provincia de Barcelona.—Páginas 5357 y 5358.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de septiembre de 1939 readmitiendo al servicio del Estado a doña Patrocinio Alonso Jareño, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento.—Página 5358.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de septiembre de 1939 disolviendo las Comisiones reorganizadoras de Conservatorios de Música y disponiendo la constitución de un nueva, con las facultades que se le asigna.—Página 5358.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 25 de agosto y 11 y 12 de septiembre de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de Cuerpos especiales que se mencionan.—Páginas 5358 y 5359.

Orden de 3 de septiembre de 1939 disponiendo el restablecimiento de la plaza de Segundo Jefe en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona y la creación de otra de igual categoría en la de Zaragoza.—Página 5359.

Otra de 20 de septiembre de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el escalafón, de don Carlos Pérez Jofre y 27 Vigilantes más del Cuerpo de Caminos.—Páginas 5359 y 5360.

MINISTERIO DEL EJERCITO

LICENCIAMIENTO.—Orden de 23 de septiembre de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1937 y personal del Servicio de Automovilismo del de 1936.—Página 5360.

Ascensos.—Orden de 22 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de la Escala Activa de Infantería D. Juan Martín Ampudia Ríos y otro.—Página 5360.

Otra de 22 de septiembre de 1939 id. a Brigada de la

- Guardia Civil D. Argimiro Sebastián Palomero y otro. Página 5360.
- Bajas.**—Orden de 20 de septiembre de 1939 dando de baja en el Ejército, por haber sido condenado en consejo de guerra, al Auxiliar de Obras y Talleres D. Esteban de Ancos Soto.—Página 5360.
- Benemérito Cuerpo de Mutilados (Aumento de pensión).** Orden de 20 de septiembre de 1939 concediendo aumento de pensión sobre la que disfruta al Capitán Caballero Mutilado Absoluto D. Luis Blanco Valdepérez.—Página 5361.
- Otra de 16 de septiembre de 1939 id. id. al id. don Marcial Pérez Lafuente.—Página 5361.
- (Aumento de sueldo).**—Orden de 16 de septiembre de 1939 concediendo aumento del veinte por ciento del sueldo que hoy disfruta al Subayudante del antiguo Cuerpo de Inválidos don Reimundo Frutos Calleja y otros.—Página 5361.
- (Destinos).**—Orden de 20 de septiembre de 1939 destinando al Teniente Caballero Mutilado D. Mariano Cabello García y dos Clases.—Página 5361.
- (Ingresos).**—Orden de 16 de septiembre de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al Palangista don Luis Armendariz Alcalde.—Página 5361.
- Otra de 16 de septiembre de 1939 id. id. id. al soldado don Teodoro Diaz Ortarola y otros.—Página 5362.
- (Premios de efectividad).**—Orden de 20 de septiembre de 1939 concediendo premio de efectividad al Capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos D. José Gregori Peiró. Página 5362.
- Otra de 16 de septiembre de 1939 id. al Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos don Emilio Marín Valcárcel, otros Jefes y Oficiales.—Página 5362.
- Cruz de Guerra.**—Orden de 18 de septiembre de 1939 concediendo la Cruz de Guerra a don Juan José de la Colina y Burón.—Página 5362.
- Otra de 15 de septiembre de 1939 id. id. a don Francisco Mier Gómez.—Página 5362.
- Destinos.**—Orden de 25 de septiembre de 1939 destinando a las órdenes del General D. Camilo Alonso Vega al Coronel habilitado de Intendencia D. Rafael Cordón Santamaría y Comandante de la misma Arma D. Angel Losada Mazorra.—Página 5362.
- Otra de 25 de septiembre de 1939 destinando al Depósito de Intendencia de Málaga con carácter provisional al Capitán de la misma Arma D. José González Ferradas.—Página 5363.
- Medalla Militar.**—Orden de 18 de septiembre de 1939 rectificando la de 14 de agosto último (B. O. núm. 250), por la que se concedió la Medalla Militar al General de Brigada don Buan Bautista Sánchez González, varios Jefes y Oficiales.—Página 5363.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 21 de septiembre de 1939 concediendo tres Medallas de Sufrimientos por la Patria, honoríficas, a doña Soledad de la Puente Moral y su esposa.—Página 5363.
- Oficialidad de Complemento (Antigüedad).**—Orden de 20 de septiembre de 1939 rectificando la antigüedad asignada al Teniente de Complemento de Infantería don Alfonso Ibarra Gorbeña.—Página 5363.
- (Ascensos).**—Orden de 20 de septiembre de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Teniente de Complemento de Infantería D. Alfonso Ibarra Gorbeña.—Página 5363.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. al Teniente de
- Complemento de Ingenieros D. Miguel Gómez de Liano. Página 5363.
- Otra de 22 de septiembre de 1939 ascendiendo a Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar al Brigada de la misma escala de Artillería D. Pedro Lopez Gil.—Página 5363.
- Pase a la reserva.**—Orden de 13 de septiembre de 1939 disponiendo pase a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al señor General de Brigada don Eduardo Martín González de la Puente.—Página 5363.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 disponiendo pase a la situación de segunda reserva el Sr. General de Brigada D. Manuel Llanos Medina.—Páginas 5363 y 5364.
- Permuta de Cruces.**—Orden de 15 de septiembre de 1939 concediéndola de las del Mérito Militar que se citan, al Capitán don Arturo Pérez González y otros Oficiales.—Página 5364.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. una permuta de Cruces al Capitán don Angel Sordo Naval.—Página 5364.
- Rectificación de nombres y apellidos.**—Orden de 21 de septiembre de 1939 rectificando los nombres y apellidos del personal que se cita.—Página 5364.
- Reingreso en la situación de actividad.**—Orden de 21 de septiembre de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Alférez de Infantería, retirado, D. Domingo Escote Yébenes.—Página 5364.
- Situaciones.**—Orden 20 de septiembre de 1939 pasando a la situación de «Reemplazo por herido» al Teniente provisional de La Legión D. Francisco González Sánchez.—Página 5364.
- Otra de 18 de septiembre de 1939 id. de «Disponible forzoso» en Marruecos, por cesar «Al Servicio del Protectorado», al Capitán de Intendencia D. Julio Campillo Jiménez.—Página 5364.
- Otra de 20 de septiembre de 1939 id. «Al Servicio del Protectorado» al Sargento Practicante asimilado don Cristóbal Redondo Carbajal.—Páginas 5364 y 5365.
- Otra de 20 de septiembre de 1939 id. «Disponible forzoso» a los Maestros herradores provisionales D. Esteban Cardenal Calleja y otros.—Página 5365.
- Otra de 21 de septiembre de 1939 id. «Disponible forzoso» el Director de Música de segunda D. Mariano Fernández Tijero.—Página 5365.

MINISTERIO DE MARINA

- Licencia por enfermo.**—Orden de 20 de septiembre de 1939 concediendo licencia por enfermo al Teniente de Navio D. Cayetano Pumariño García.—Página 5365.
- Otra de 20 de septiembre de 1939 id. al Capitán de Intervención de Marina D. Antonio González Palomino.—Página 5365.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 concediendo prórroga de licencia por enfermo al Teniente de Navio don Luis Jáudenes Cadarso.—Página 5365.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. al Ordenanza de Semáforos D. José Peña Ramos.—Página 5365.
- Otra de 19 de septiembre de 1939 id. al Portero tercero del Ministerio de Marina D. Ignacio Sanz Martín.—Página 5365.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Angela Albarracín López, viuda del Teniente de Navio D. Servando Arbol Hidalgo.—Página 5365.

Otra de 7 de septiembre de 1939 id. a doña Florentina Gómez Peinado, viuda del Teniente de Navío D. Victor Alvarez Ros.—Página 5365.

Otra de 7 de septiembre de 1939 id. a doña María de la Paz Rosique Jiménez, viuda del Capitán de Infantería D. Carlos de Miguel Roncero.—Págs. 5365 y 5366.

Otra de 12 de septiembre de 1939 id. a doña Amparo Aguirre Girón, viuda del Contralmirante D. Ramon Navia Osorio.—Página 5366.

Otra de 12 de septiembre de 1939 id. a doña Dolores García de Tudela y Meseguer, viuda del Comandante de Infantería de Marina D. Esteban Dodero Perez. Página 5366.

Otra de 7 de septiembre de 1939 id. a doña Manuela Ramos Izquierdo Topete, viuda del Teniente de Navío D. Jose Luis Barrera Aragonés.—Página 5366.

Sentencias (separacion del servicio).—Orden de 19 de septiembre de 1939 expulsando del servicio de la Marina al tercer Maquinista de la Armada don Juan Saas Balanza.—Página 5366.

Otra de 19 de septiembre de 1939 id. id. id. al Auxiliar segundo de Auxiliares de Artillería don Vicente Pombo Rios.—Página 5366.

Separación del servicio.—Orden de 19 de septiembre de 1939 separando del servicio de este Ministerio, como consecuencia de sentencia recaída en la causa número 115 de este año, al Capitán de Intendencia de la Armada D. José Balboa Martínez.—Página 5366.

MINISTERIO DEL AIRE

Cambios de Escala.—Orden de 22 de septiembre de 1939 causando baja como Oficiales honorarios de Aviación y alta en la Escala de Complemento de la misma Arma el Capitán D. Vicente Cutanda Salazar y otros Citados.—Páginas 5366 y 5367.

Destinos.—Orden de 23 de septiembre de 1939 destinando a los puntos que se indican el personal del Servicio Meteorológico Nacional, Capitán honorario don Flo Pita Suarez Cobian y otros. Página 5367.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Concurso: Normas para el desarrollo de la convocatoria anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de septiembre actual. (B. O. DEL ESTADO núm 259), para la provisión de 7.000 plazas de Policía armada.—Páginas 5367 a 5370.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Jefe de Administración Civil don José Enrique Alfonso y Lezana.—Página 5370.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. Páginas 1415 a 1426.

JEFATURA DEL ESTADO

DÉCRETO de 25 de septiembre de 1939 disponiendo los Jefes del Ejército de Tierra que pasan destinados al Alto Estado Mayor.

DISPONGO que pasen destinados al Alto Estado Mayor los siguientes Jefes del Ejército de Tierra:

Estado Mayor.—Coronel D. Eduardo Fuentes Cervera; Teniente Coronel Habilitado don Carlos Marín de Bernardo; Comandante D. José María de Peñaranda y Barea; Comandante D. Carmelo Medraño Esquerra.

Infantería.—Teniente Coronel D. Francisco Rodríguez Urbano; Comandante D. Eduardo Rodríguez Madariaga.

Caballería.—Coronel D. Arsenio Martínez de Campos.

Artillería.—Teniente Coronel Habilitado don Ignacio Moyano Araiztegui; Comandante D. Carlos Parallé de Vicente.

Ingenieros.—Comandante D. Antonio Sarmiento León-Troyano.

Intendencia.—Teniente Coronel Habilitado D. Julio Masset Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de septiembre de 1939 disponiendo el restablecimiento de la obligatoriedad de los artículos 42 y 158 del Reglamento orgánico de Sanidad Exterior y dando nueva redacción al segundo.

Desaparecidas las circunstancias que movieron a consentir el temporal desuso de los preceptos del Reglamento orgánico de Sanidad Exterior, que imponen la presentación por todo buque que, procedente de puerto extranjero, toque en los de España de la correspondiente patente de sanidad y su visado por las Autoridades consulares, y siendo notoria la conveniencia de restablecerlos en todo su vigor, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda restablecida la obligatoriedad del artículo cuarenta y dos del Reglamento orgánico de Sanidad Exterior, modificado por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de seis de febrero de mil novecientos treinta y seis, y en consecuencia, «todos los barcos nacionales y extranjeros deberán presentar la patente de sanidad. Quedarán exceptuados de este requisito los dedicados exclusivamente al cabotaje nacional, que irán provistos de una sencilla hoja sanitaria. Todo barco procedente de puerto extranjero refrendará la patente de sanidad en los Consulados españoles, y donde no los hubiere, en los de nación amiga o por las Autoridades locales. Dicho visado consular deberá ob-

tenerse en todos los puertos extranjeros en que el barco haga escala antes de tocar en puerto español. Con excepción de los barcos de guerra, todos los demás satisfarán los derechos de visado fijados en los Aranceles consulares vigentes».

Artículo segundo.—El artículo ciento cincuenta y ocho del mismo Reglamento, modificado por el Decreto mencionado, quedará redactado del modo siguiente: «El buque que, sin justificación satisfactoria a juicio de la Autoridad competente, no presente la patente de sanidad o la presente sin el visado consular prevenido en el artículo cuarenta y dos, incurrirá, por cada una de las expresadas faltas, en una multa del triple del importe de los pagos a que el cumplimiento de lo ordenado habría dado lugar. Las reincidencias en la falta de patente o en la emisión del visado consular, serán sancionadas con el quintuplo del mencionado importe».

Artículo tercero.—Los preceptos de este Decreto entrarán en vigor en primero de noviembre próximo, para dar tiempo a que, tanto los Cónsules de la Nación en el extranjero como las Compañías navieras y los capitanes de los buques, tengan de él el oportuno conocimiento, para su aplicación más estricta.

Artículo cuarto.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y Gobernación dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto y velarán por el cumplimiento de sus preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Director General de Intendencia del Primer Cuerpo de Ejército, al Intendente General D. Francisco Farinós Ferrer.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Nombro Director General de los Servicios de Intendencia del Primer Cuerpo de Ejército, al Intendente General D. Francisco Farinós Ferrer, que cesa en el cargo de Inspector de los Servicios de Intendencia del Ejército del Sur.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Comandante General de Ingenieros del Primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada don Salvador García de Pruneda y Arizón.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Nombre Comandante General de Ingenieros del Primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada, D. Salvador García de Pruneda y Arizón, que cesa en igual cargo en Mi Cuartel General.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Comandante General de Ingenieros del Segundo Cuerpo de Ejército, al General de Brigada don Luis García Ruiz.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Nombre Comandante General de Ingenieros del Segundo Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Luis García Ruiz, que cesa en igual cargo en el Ejército del Sur.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Comandante General de Ingenieros del Cuarto Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Mariano Lasala Llamas.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Nombre Comandante General de Ingenieros del Cuarto Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Mariano Lasala Llamas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de septiembre de 1939 nombrando Subsecretario de Hacienda, a D. Enrique Calabia López.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Subsecretario de Hacienda, a D. Enrique Calabia López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 23 de septiembre de 1939 suprimiendo las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, y asumiendo sus funciones los Gobernadores civiles respectivos.

La necesidad de evitar la multiplicidad y la dispersión de actividades en el ejercicio del Poder y la conveniencia de precisar con criterio unitario el perfil de las instituciones del nuevo Estado, especialmente en lo que respecta a los titulares de la Autoridad, aconsejan determinar, de manera cada vez más explícita, las atribuciones de los delegados de la Administración Central, para mantener con rigor la línea conveniente de unidad en la acción y en el propósito. Tiene ello singular importancia en las actuales circunstancias en todo lo concerniente a la política de Abastos, donde aquellas multiplicidad y dispersión han producido inconvenientes bien notorios, por lo que al dejar ahora fijada la jerarquización de atribuciones en esta rama de gobierno, se obtendrá aquel propósito de disciplina administrativa, al mismo tiempo que se robustecerán los medios a emplear en beneficio del servicio público.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime el cargo de Dele-

gado provincial de Abastecimientos y Transportes, y asumirán sus funciones, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

Artículo segundo.—En todas las provincias en que así lo aconsejen las circunstancias, podrán nombrarse Subdelegados de Abastos, quienes, independientemente de la subordinación genérica que, como todas las Autoridades delegadas de la Administración Central del Estado, han de guardar en relación con los Gobernadores civiles, estarán bajo su dependencia inmediata y jerárquica, y sólo de ellos recibirán las órdenes que afecten al servicio.

Artículo tercero.—Siendo de la exclusiva competencia del Ministerio de Industria y Comercio la política de Abastos, los Gobernadores civiles la servirán en las distintas provincias con toda su autoridad, cumpliendo, a los efectos de esta función, las órde-

nes que directamente reciban de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo cuarto.—Los servicios dependientes de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, con todo su personal y material, se transferirán a los Gobiernos civiles.

Artículo quinto.—En cuanto no se oponga a lo que se dispone en el presente Decreto, quedará subsistente el de veintiocho de abril de mil novecientos treinta y nueve sobre organización y funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,

LUIS ALARCON DE LA LASTRA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 13 de septiembre de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a los Jefes de Negociado y Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Angel Ballester Sierra, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado se le admita al servicio, sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Ricardo Aldecoa Jiménez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de febrero último, este

Ministerio ha acordado se le admita al servicio, sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a D. Eugenio Morán Cañibano, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Víctor Serván Mur, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia,

y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado se le admita, sin sanción, quedando en la situación de excedente voluntario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Eugenio López Martínez, Oficial segundo del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado se le admita, sin sanción, quedando en la situación de excedente voluntario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 13 de septiembre de 1939 ordenando la apertura del expediente a que se refiere la Ley de 10 de febrero último a los Porteros del Ministerio de Justicia que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Eusebio Fernández Tejedor, Portero tercero del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado la apertura del expediente a que se refiere la citada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Jesús Gil Doncel, Portero cuarto del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo prevenido por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado la apertura del expediente a que hace referencia la citada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de septiembre de 1939 disponiendo cese en el despacho de la Subsecretaría el Director General de Intervención.

Ilmo. Sr.: Cubierta la vacante del cargo de Subsecretario de este Ministerio, por designación de don Enrique Calabía López, con esta fecha he acordado que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la referida Subsecretaría, que se le encomendó por Orden de 1 de junio pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ

Sr. Director General de Intervención.

ORDEN de 25 de septiembre de 1939 estableciendo delegación de facultades en el Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar la máxima concentración de la actividad del Ministro sobre los problemas fundamentales de este Departamento y haciendo uso de la autorización que concede el apartado octavo del artículo 13 del Reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda pública de 13 de octubre de 1903, he acordado establecer la delegación de facultades que se prescribe a seguido:

1.º El Subsecretario de Hacienda despachará y resolverá por delegación del Ministro, en la forma autorizada por el artículo 15 del mencionado Reglamento, todos los expedientes o asuntos cualquiera que sea su índole, relativos al personal y servicios dependientes de este Ministerio, cuya resolución esté especialmente atribuida al Ministro por precepto de Ley, Reglamento u otra disposición administrativa.

2.º Quedan excluidos de la delegación otorgada en el número anterior continuando atribuida su resolución al Ministro:

a) Los expedientes que hayan de resolverse por medio de Decreto y aquéllos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros.

b) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

c) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado y organismos políticos supremos del mismo.

d) Los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a decisiones administrativas en relación con sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

e) Aquéllos que por su importancia, cuantía o trascendencia de la resolución que deba dictarse, considere el Subsecretario conveniente someter a conocimiento del Ministro y aquéllos en los que el Tribunal Económico Administrati-

vo Central adopte igual acuerdo.

f) Los que den lugar a la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, o a cualquiera alteración de los consignados en los presupuestos generales del Estado.

g) Aquéllos en que anteriormente haya informado o resuelto la Subsecretaría.

3.º No obstante lo dispuesto en el número 1.º, el Ministro podrá reclamar para su resolución cualquier expediente de los que, por delegación, corresponda conocer a la Subsecretaría.

4.º La delegación que se concede en los números anteriores subsistirá en los términos que quedan prescritos, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

5.º Las resoluciones que en uso de la delegación concedida adopte la Subsecretaría, tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si lo hubieran sido por el Ministro, terminando con ellas la vía gubernativa.

Todo lo cual comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de septiembre de 1939 sobre ampliación de prórroga de moratoria en la provincia de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Cámara de Comercio e Industria de Barcelona, interesando la prórroga de la moratoria;

Considerando que el artículo tercero del Decreto de 27 de agosto de 1938, sobre régimen de moratoria en las plazas que se liberen, autoriza al Ministerio de Hacienda para conceder prórrogas cuando lo soliciten entidades profesionales mediando causa bastante;

Considerando que por las circunstancias que concurren en la citada provincia debe estimarse la existencia de razón suficiente;

Este Ministerio se ha servido disponer que la prórroga de la moratoria que concedió por treinta días la Orden ministerial de 24 de agosto último a los términos mu-

nicipales liberados de la provincia de Barcelona, sea ampliada en treinta días naturales más, que se contarán a partir de la fecha en que expire la establecida por la Orden ministerial anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

LARRAZ

Sres. Director General de Banca, Moneda y Cambio y Delegado de Hacienda de Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 readmitiendo al servicio del Estado a doña Patrocinio Alonso Jareño, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a instancia del Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento doña Patrocinio Alonso Jareño, separada del servicio por Orden de 22 de abril último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor y en aplicación de la Ley de 10 de febrero del corriente año, ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden mencionada y, en su consecuencia, sea readmitido al servicio del Estado la referido Auxiliar Administrativa, con el haber anual de 2.500 pesetas, abonándosele las mensualidades que dejó de percibir desde primero de marzo próximo pasado y sin derecho al ascenso durante el plazo de tres años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 disolviendo las Comisiones reorganizadoras de Conservatorios de Música y disponiendo la constitución de una nueva, con las facultades que se le asigna.

«Ilmo. Sr.: Dada la proximidad del curso académico y en el deseo de que las enseñanzas musicales, de tanto interés para la formación de nuestra juventud y para el prestigio de nuestro arte, puedan iniciarse en las condiciones más favorables; deseando también que la orientación estética de los diversos Centros que en España tienen carácter oficial o cuyos estudios están reconocidos oficialmente se unifiquen y coordinen en una misma directriz; creyendo asimismo que la reorganización debe llevarse a cabo con la máxima urgencia en el Conservatorio de Madrid, agradeciendo la cooperación y entusiasmo que le han prestado quienes hasta ahora han venido desempeñando a completa satisfacción la necesaria labor preparatoria de reorganización.

Este Ministerio se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Quedan disueltas las Comisiones nombradas para reorganizar los Conservatorios de Música de Madrid, Cádiz, Zaragoza y San Sebastián.

2.º Que se constituya una nueva Comisión formada por los Catedráticos del Conservatorio de Madrid, don Joaquín Turina Pérez, Presidente; don José Fornis Quadras, don Benito García de la Parra y Téllez y don Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, Vocales.

3.º La expresada Comisión propondrá a esa Dirección general de Bellas Artes cuanto crea necesario para que el Conservatorio de Madrid pueda comenzar sus tareas docentes en primero del próximo mes de octubre, y en el más breve plazo posible la reorganización de la Enseñanza y servicios de los Conservatorios oficiales y municipales que tengan reconocido valor académico sus estudios.

4.º Esta Comisión queda autorizada para pedir a todos los Conservatorios cuantos datos crea necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 25 de agosto y 11 y 12 de septiembre de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de Cuerpos Especiales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del instructor designado al efecto; este Ministerio ha dispuesto considerar incluidos en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último y, por tanto, para la formación de expediente, al personal del Cuerpo de Inventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles que a continuación se expresa:

D. Francisco Méndez Villamil, Jefe de Negociado de primera clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro.

D. Miguel Iturriz Bajo, Jefe de Negociado de tercera clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

D. Miguel López de Munáin y Bertegui, Oficial de Administración de primera clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro.

D. Fernando Jimeno García, Oficial de Administración de segunda clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro.

D. Emilio González López del Castillo, Jefe de Negociado de primera clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste y Red de Andaluces.

D. Amado Claver Ronieo, Jefe de Negociado de segunda clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Es-

tado en los Ferrocarriles de la Zona Centro.

Estos funcionarios quedarán suspensos de empleo, con derecho al percibo, desde esta fecha, de la mitad del sueldo consignado a su categoría, con arreglo a lo que disponen las órdenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril y 2 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio ha dispuesto considerar clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último y, por tanto, para la formación de expediente, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles D. Juan Garzón Zorita, Jefe de Negociado de tercera clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste.

Este funcionario quedará suspendido de empleo, con derecho al percibo, desde esta fecha, de la mitad del sueldo consignado a su categoría, con arreglo a lo que disponen las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril y 2 de junio últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio ha dispuesto considerar clasificados en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de fe-

brero último y, por tanto, para la formación de expediente, al personal del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles que a continuación se expresa:

D. Rodolfo Obregón Cappa, Jefe de Negociado de primera clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

D. José Bravo Hernández, Jefe de Administración de segunda clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría anteriormente citada.

D. Francisco Beltrán Olcina, Jefe de Negociado de tercera clase, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Sur.

Dichos funcionarios serán suspendidos de empleo, con derecho al percibo, desde esta fecha, de la mitad del sueldo consignado a su categoría, con arreglo a lo que disponen las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril y 2 de junio últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 disponiendo el restablecimiento de la plaza de segundo Jefe en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona y la creación de otra de igual categoría en la de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la supresión del cargo de segundo Jefe de Obras Públicas de Barcelona, acordada por Orden de 25 de noviembre de 1932, y subsistiendo las que aconsejaron su creación por la de 23 de marzo de 1931, y también justificativas de la implantación de igual cargo en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, causas a las que han de agregarse la necesidad de tender a la reconstrucción de las numerosas obras públicas destruidas durante la guerra en

ambas provincias, y la de ejecución de las incluidas y de las que se incluyan en el Plan de Obras Públicas, este Ministerio ha dispuesto se restablezca el cargo de segundo Jefe en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona y se cree el de igual denominación en la de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón de don Carlos Pérez Jofre y 27 Vigilantes más del Cuerpo de Caminos.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Jefe del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón, al personal del Cuerpo de Vigilantes que a continuación se expresa:

D. Carlos Pérez Jofre, Jefe de Grupo.

D. Aurelio Cañadas Ortero, Jefe de Grupo.

D. Víctor Dorrego Quicrán, Jefe de Grupo.

D. Luis Carrión Cuesta, Jefe de Grupo.

D. José Montejano Tejada, Jefe de Grupo.

D. Alfredo Martínez Hernando, Vigilante.

D. Carlos Martín Ayllón, Vigilante.

D. Arsenio López Vecino, Vigilante.

D. Manuel Dempere Gómez, Vigilante.

D. Hilario del Cura Martín, Vigilante.

D. José Hidalgo Fernández, Vigilante.

D. José Carro Verdejo, Vigilante.

D. Rafael Gimeno Tamarit, Vigilante.

D. Vicente Manchado Ramos, Vigilante.

D. Manuel Frías Pradal, Vigilante.
 D. Santiago Pérez López, Vigilante.
 D. Agustín Bueno Verdesoto, Vigilante.
 D. José Casarrubios García, Vigilante.
 D. José Diéguez García, Vigilante.
 D. Francisco García Jiménez, Vigilante.
 D. José Jiménez Carmona, Vigilante.
 D. Gabriel Saz Beltrán, Vigilante.
 D. Francisco Cabrera Beneyto, Vigilante.
 D. Enrique Solano Pérez, Vigilante.
 D. Santos María Bachiller, Vigilante.

D. Marcial Calles Morales, Vigilante.
 D. Jesús Ruiz de Albornoz, Vigilante.
 D. Joaquín Cera Martel, Vigilante.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de septiembre de 1939.
 Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

y 22 de septiembre de 1936, respectivamente, al Teniente de la Escala activa del Arma de Infantería D. Juan Martín Ampudia Ríos y al Alférez de dicha Escala y Arma don Francisco Martín Berenguer colocándose el primero a continuación de D. Antonio Pisón Saravia, y el segundo, a continuación de don Francisco Hernández González.
 Burgos, 22 de septiembre de 1939.
 Año de la Victoria.

VARELA

MINISTERIO DEL EJERCITO

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 23 de septiembre de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1937 y personal del Servicio de Automovilismo del de 1936.

Su Excelencia el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1937 y personal de Automovilismo del de 1936, a cuyo fin se observarán las siguientes reglas:

Primera.—El licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1937 dará principio el día 30 del actual y quedará terminado el día 5 del próximo mes de octubre, pudiendo ser licenciados los Oficiales y Suboficiales de Complemento y Provisionales pertenecientes a dicho reemplazo que manifiesten dicho deseo. Los individuos de este reemplazo pertenecientes a los Servicios de Automovilismo no serán licenciados hasta nueva orden.

Segunda.—El personal del Servicio de Automovilismo del reemplazo de 1936 que se halle aún en filas, será licenciado en la siguiente forma:

El 10 de octubre se licenciará a los que cumplen la edad en el primer trimestre del año; el 20, a los del segundo; el 30, a los del tercero, y el 10 de noviembre, a los del cuarto trimestre.

Tercera.— El licenciamiento se

efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose las relaciones con los puntos de residencia a las Planas Mayores respectivas en las que quedarán, ya que por pasar a segunda situación de servicio activo los licenciados, continuarán perteneciendo a los mismos Cuerpos.

Cuarta.—Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas, entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de armamento más próximos.

Quinta.—Las Autoridades regionales militares se pondrán de acuerdo para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos, 23 de septiembre de 1939.
 Año de la Victoria.

VARELA

Ascensos

ORDEN de 22 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de la Escuela Activa de Infantería don Juan Martín Ampudia Ríos y otro Oficial.

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937

ORDEN de 22 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de la Guardia Civil don Argimiro Sebastián Palomero y otro.

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta sin responsabilidad la información que, como procedentes de territorio liberado, les ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 12 de mayo de 1937, a los Brigadas de la Guardia Civil D. Argimiro Sebastián Palomero y D. Manuel Canto Payá, colocándose en la Escala de su nuevo empleo en el lugar que les corresponda.

Burgos, 22 de septiembre de 1939.
 Año de la Victoria.

VARELA

Baja

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 dando de baja en el Ejército, por haber sido condenado en Consejo de Guerra, al Auxiliar de Obras y Talleres don Esteban de Ancos Soto.

Por haber sido condenado a la pena de treinta años de reclusión mayor por el Consejo de Guerra de Valencia, causa baja en el Ejército el Auxiliar de Obras y Talleres don Esteban de Ancos Soto.

Burgos, 20 de septiembre de 1939.
 Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Benemérito Cuerpo de Mutilados**Aumento de pensión**

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 concediendo aumento de pensión sobre la que disfruta al Capitán Caballero Mutilado Absoluto don Luis Blanco Valdepérez.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado de Guerra por la Patria Capitán don Luis Blanco Valdepérez dos incrementos de pensión sobre la que disfruta de (1.000) mil pesetas cada uno, el primero a partir del día 9 de abril de 1938, y el segundo a partir de igual fecha del corriente año, teniendo en cuenta que el interesado sufrió la mutilación el día 9 de abril de 1937 y ha cumplido los dos años el día 9 de abril de 1939, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 540), percibiendo sus devengos por la Pagaduría Militar de Santa Cruz de Teruel.

Burgos, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado Absoluto don Marcial Pérez Lafuente.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria don Marcial Pérez Lafuente dos incrementos sobre la pensión que disfruta de 500 pesetas anuales cada uno, el primero a partir del día 9 de enero de 1938 y el segundo a partir de la misma fecha del año actual, teniendo en cuenta que el interesado sufrió la mutilación el día 9 de enero de 1937 y ha cumplido las dos anualidades en las fechas que se indican, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 540), percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Teruel, quedando rectificadas en este sentido la Orden de 25 de agosto próximo pa-

sado (B. O. núm. 237) en la parte que se refiere al citado Caballero Mutilado, por la que se concede un incremento de 500 pesetas sobre la pensión que disfruta.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Aumento de sueldo

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 concediendo aumento del veinte por ciento del sueldo que hoy disfruta al Subayudante del antiguo Cuerpo de Inválidos don Reimundo Frutos Calleja y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados y por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del Vigente Reglamento del antiguo Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede aumento del veinte por ciento del sueldo que hoy disfruta al personal relacionado a continuación, con la antigüedad que a cada uno se indica:

Subayudante don Reimundo Frutos Calleja, con antigüedad de primero de julio de 1938.

Soldado don Domingo López Espinosa, con antigüedad de primero de noviembre de 1937.

Idem don Antonio de la Cruz Limones, con antigüedad de primero de noviembre de 1937.

Idem don Manuel Magán Torres, con antigüedad de primero de febrero de 1939.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Destinos

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 destinando al Teniente Caballero Mutilado don Mariano Cabello García y dos Clases.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, se nombra para desempeñar los destinos que se mencionan al personal relacionado a continuación, Caballeros Mutilados Útiles, por reunir las condiciones señaladas en el concurso anunciado por Orden de 5 de julio último (B. O. núm. 188):

Teniente don Mariano Cabello García, de la Comisión Inspectora

Provincial de Mutilados de Madrid, a la idem idem de Guadalajara.

Sargento don Pantaleón Argente Ferrero, del Grupo de Tiradores de Ifni, a la Dirección General de Mutilados.

Músico de segunda asimilado a Sargento primero don Venancio García García, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Toledo.

Burgos, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Ingresos

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al Falangista don Luis Armendáriz Alcalde.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, y como resultado del expediente por el que se declara «Mutilado Permanente», por estar comprendido en el artículo 3.º, letra B) y artículo 5.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», al Falangista de la Primera Bandera de Falange Española de Navarra don Luis Armendáriz Alcalde, con la pensión mensual de (202,20) doscientas dos pesetas con veinte céntimos, los quinquenios correspondientes a su categoría, el derecho a subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuviera a su cargo, así como a solicitar, si le fuera necesario, el auxilio preventivo en el artículo 18 del Reglamento mencionado y el derecho y beneficios que le concede el Reglamento citado y disposiciones complementarias. La pensión señalada ha de percibirla por la Subpagaduría Militar de Pamplona.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 16 de septiembre de 1939

concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al soldado don Teodoro Díaz Orta-rola y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», al personal que figura en la siguiente relación, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde las fechas que a cada uno se le señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozarán del tratamiento superior al que les corresponda a su empleo o sueldo y demás derechos que les concede el citado Reglamento, con las obligaciones que relativas a tener un servidor les impone el artículo 16 del mismo. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica:

Soldado don Teodoro Díaz Orta-rola, del Regimiento Infantería Tetuán núm. 1, a partir del día 18 de julio de 1937, por la Subpagaduría Militar de Vitoria.

Idem don Jesús González Braña, del Regimiento Infantería Mérida número 35, a partir del día 30 de junio de 1938, por la Subpagaduría Militar de Lugo.

Idem don Francisco Val Ingalaturra, de la Séptima Bandera de Falange Española Tradicionalista de Aragón, a partir del día 9 de abril de 1937, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Premios de efectividad

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 concediendo premio de efectividad al Capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos don José Gregori Peiró.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina la R. O. C. de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), se concede el premio de efectividad de (500) quinientas pesetas al Capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos don José Gregori Peiró, a partir de primero de enero de 1937, por llevar cinco años de empleo.

Burgos, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 concediendo premio de efectividad al Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos don Emilio Marín Valcárcel, otros Jefes y Oficiales.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina la R. O. C. de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), se concede a los Jefes y Oficiales relacionados a continuación los premios de efectividad que a cada uno se le señala, desde las fechas que también se mencionan:

Coronel don Emilio Marín Valcárcel, 1.000 pesetas, a partir de primero de noviembre de 1936, por llevar diez años de empleo.

Comandante don Isidro Sáenz Martínez, 500 pesetas, a partir de primero de marzo de 1938, por llevar cinco años de empleo.

Sueldo de Comandante don Quiterio Fajardo Fernández, 500 pesetas, a partir de primero de enero de 1937, por llevar cinco años de empleo.

Capitán don Juan Núñez Santos, 500 pesetas, a partir de primero de junio del corriente año, por llevar cinco años de empleo.

Teniente don Segundo Senovilla Pérez, 500 pesetas, a partir de primero de febrero del corriente año, por llevar cinco años de Oficial.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Cruz de Guerra

ORDEN de 18 de septiembre de 1939 concediendo la Cruz de Guerra a don Juan José de la Colina y Burón.

Se concede la Cruz de Guerra a don Juan José de la Colina y Burón, por su valeroso comportamiento, conteniendo con reducido número de hombres los continuos ataques de los rojos al pueblo de Villafranca de Córdoba, donde, a pesar de estar herido, se negó a abandonar su puesto, hasta que a causa de una nueva herida encontró gloriosa muerte.

Burgos, 18 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 concediendo la Cruz de Guerra a don Francisco Mier Gómez.

Se concede la Cruz de Guerra a don Francisco Mier Gómez, por sus relevantes servicios prestados en favor del Ejército y de la Causa Nacional, dejando sin efecto la concesión de la Cruz Roja del Mérito Militar que se le otorgó por Orden de 10 de julio último (BOLETIN OFICIAL núm. 195).

Burgos, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Destinos

ORDEN de 25 de septiembre de 1939 destinando a las órdenes del General don Camilo Alonso Vega al Coronel Habilitado de Intendencia don Rafael Cerdón Santamaría y Comandante de la misma Arma don Angel Losada Mazorra.

A propuesta del General D. Camilo Alonso Vega, pasan destinados a sus órdenes el Coronel Habilitado de Intendencia D. Rafael Cerdón Santamaría, con destino en la Intendencia Militar de la primera Región y accidentalmente Jefe del Establecimiento Central de Intendencia, y el Comandante de la misma Arma D. Angel Losada Mazorra, con destino en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Tarragona.

Burgos, 25 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 25 de septiembre de 1939 destinando al Depósito de Intendencia de Málaga con carácter provisional al Capitán de la misma Arma don José González Ferradas.

Pasa destinado al Depósito de Intendencia de Málaga, con carácter provisional, el Capitán de la misma Arma D. José González Ferradas, de la Intendencia Regional de Levante (Valencia), en comisión.

Burgos, 25 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General. Camilo Alonso Vega.

Medalla Militar

ORDEN de 18 de septiembre de 1939 rectificando la de 14 de agosto último, por la que se concedió la Medalla Militar al General de Brigada don Juan Bautista Sánchez González, varios Jefes y Oficiales.

Se rectifica la Orden de 14 de agosto último (B. O. núm. 250), por la que se concedió la Medalla Militar al General de Brigada don Juan Bautista Sánchez González, varios Jefes y Oficiales, en el sentido de que la División que mandaba el Teniente Coronel de Infantería don Alfredo Galera Panlagua era la 84 y no la 82, como figura en los méritos contraídos por este Jefe en la Orden de referencia, por haberse padecido error.

Burgos, 18 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 concediendo tres Medallas de Sufrimientos por la Patria, honoríficas, a doña Soledad de la Puente Moral y su esposo.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de tres Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Soledad de la Puente Moral y su esposo, Coronel de Infantería don Emilio Rodríguez Tarduchy, por el fallecimiento de sus tres hijos don Emilio Rodríguez de la Puente, don

Ramón Rodríguez de la Puente y don Manuel Rodríguez de la Puente, asesinados por los marxistas en Madrid, el día 9 de agosto de 1936.

Burgos, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

Oficialidad de Complemento Antigüedad

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 rectificando la antigüedad asignada al Teniente de Complemento de Infantería don Alfonso Ibarra Gorbeña.

La antigüedad que corresponde al Teniente de Complemento del Arma de Infantería D. Alfonso Ibarra Gorbeña, promovido a dicho empleo por Orden de 3 de junio de 1938 (B. O. núm. 591), es la de 29 de marzo de 1938, quedando rectificada en tal sentido la Orden que se cita.

Burgos, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General. Camilo Alonso Vega.

Ascensos

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de Complemento de Infantería don Alfonso Ibarra Gorbeña.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior inmediato en la Escala de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de 29 de marzo de 1939, al Teniente de dicha Escala y Arma D. Alfonso Ibarra Gorbeña.

Burgos, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros don Miguel Gómez de Liaño.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 19 de diciembre de 1938, al Teniente de dicha Escala y Ar-

ma D. Miguel Gómez de Liaño, del Servicio de Automovillismo del Ejército, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 22 de septiembre de 1939 ascendiendo a Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar al Brigada de la misma escala de Artillería don Pedro López Gil.

Por hallarse comprendido en las disposiciones en relación con el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y haber efectuado las prácticas reglamentarias, se asciende al empleo de Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, al Brigada de la misma Escala de Artillería D. Pedro López Gil y se le destina a la Auditoría de Guerra de la tercera Región militar.

Burgos, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Pase a la reserva

ORDEN de 13 de septiembre de 1939 pasando a la situación de segunda Reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al señor General de Brigada don Eduardo Martín González de la Fuente.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto último, y por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de segunda reserva, con fecha 25 de agosto de 1939, el Sr. General de Brigada D. Eduardo Martín González de la Fuente, en situación de primera reserva.

Burgos, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 pasando a la situación de segunda Reserva al señor General de Brigada don Manuel Llanos Medina.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto último, pasa a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en 29 de marzo de 1939, el Sr. General de Brigada don Manuel Llanos Medina.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Permuta de Cruces

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 concediendo la de las del Mérito Militar que se citan al Capitán don Arturo Pérez González y otros Oficiales.

Vistas las instancias promovidas por los Oficiales relacionados a continuación en súplica de que les sean permutadas las Cruces del Mérito Militar que poseen, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, y acreditado que las obtuvieron por hechos anteriores a la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), he resuelto acceder a lo solicitado, en la forma que se menciona a continuación, en armonía con lo dispuesto en la Circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247):

Capitán de Infantería, retirado extraordinario, destinado en el Regimiento de Zaragoza núm. 30, don Arturo Pérez González, dos Cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.

Capitán de Ingenieros, destinado en el Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Esteban Melgarejo Sandoval, una cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.

Teniente de Infantería, retirado Extraordinario, destinado en el Gobierno Militar de Palencia, don Publio Gómez Maeso, una cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.

Teniente de la Guardia Civil, de la Comandancia de Córdoba, don Francisco Prieto Mediavilla, una cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, y otra de igual clase, con distintivo blanco

Burgos, 15 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo una permuta de cruces al Capitán don Angel Sordo Naval.

Vista la instancia promovida por el Capitán provisional de Infantería don Angel Sordo Naval, en súplica de que le sean permutadas siete Cruces de Plata del Mérito

Militar con distintivo rojo, que posee, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, y acreditado que obtuvo aquellas condecoraciones por hechos anteriores a la Ley de 29 de junio de 1918, he resuelto acceder a la permuta solicitada, por hallarse comprendido el solicitante en el artículo 30 del Reglamento de 2 de noviembre de 1889 (C. L. núm. 66).

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA.

Rectificación de nombres y apellidos

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 rectificando los nombres y apellidos del personal que se cita.

Las Ordenes que se citan a continuación se entenderán rectificadas en la forma que se expresa:

La Orden de 11 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 256), por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Comandante de Infantería D. Diego Montes Padillo, se rectifica en el sentido de que el primer apellido es Mateos.

La del 11 del actual (B. O. número 256), por la que se confirma el ascenso al empleo de Sargento por méritos de guerra al Cabo Vicente Mulas Rodríguez, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos es Víctor Mulas González.

La de 28 de agosto último BOLETIN OFICIAL núm. 246), por la que se concede la Cruz Roja del Mérito Militar al Comandante honorario de Ingenieros D. Rafael de Busto y Ruiz de Ariena, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre y apellido es D. Rafael de Bustos y Ruiz de Arana.

Burgos, 21 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Alférez de Infantería, retirado, don Domingo Perote Yébenes.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y

11 de abril de 1939 (B. O. número 103), con el empleo de Capitán y antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Alférez de Infantería, retirado, D. Domingo Perote Yébenes, colocándose en la Escala de su Arma a continuación de don Cremencio Guíjarro Inicsta.

Burgos, 21 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Situaciones

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido al Teniente provisional de La Legión don Francisco González Sánchez.

Pasa a la situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir del día 10 del mes actual, y con residencia en Pamplona, el Teniente provisional de La Legión D. Francisco González Sánchez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 20 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 18 de septiembre de 1939 pasando a situación de disponible forzoso en Marruecos, por cesar «Al Servicio del Protectorado», al Capitán de Intendencia don Julio Campillo Jiménez.

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, por cesar «Al Servicio del Protectorado», a voluntad propia, el Capitán de Intendencia D. Julio Campillo Jiménez, que tenía su destino en la Pagaduría de la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5.

Burgos, 18 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El General Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 pasando a la situación de «Al Servicio del Protectorado» al Sargento Practicante asimilado don Cristóbal Redondo Carbajal.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinado a los Servicios Sanitarios de

la Zona, el Sargehto Practicante asimilado D. Cristobal Redondo Carbajal, del Hospital Militar de Ecija (Sevilla), causando alta y baja para los efectos administrativos a partir de la revista de comisario del presente mes.

Burgos, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 pasando a la situación de disponible forzoso a los Maestros Herradores provisionales don Esteban Cardenal Calleja y otros.

Pasan a la situación de «Disponible forzoso» en la 6.ª Región, procedentes de la tercera Agrupación de Transporte a lomo, los Maestros Herradores provisionales que a continuación se relacionan:

- D. Esteban Cardenal Calleja.
- D. Andres Arasanz Lilles.
- D. Alfonso Acevedo Garcia.
- D. Hilario Larraz Pérez.

Burgos, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 pasando a la situación de «disponible forzoso» al Director de Música de segunda don Mariano Fernández Tijero.

Pasa a la situación de «Disponible forzoso», en Melilla, procedente de la Banda de Música de la Jefatura Provincial de Milicias de Melilla el Director de Música de segunda D. Mariano Fernández Tijero.

Burgos, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso.

tercero de este Ministerio don Ignacio Sanz Martín, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación del Ministerio de Marina.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Angela Albarracín López, viuda del Teniente de Navío don Servando Arboli Hidalgo.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la R. O. de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha tenido a bien conceder a doña Angela Albarracín López la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Teniente de Navío D. Servando Arboli Hidalgo, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3».

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DE MARINA

Licencia por enfermo

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo licencia por enfermo al Teniente de Navío don Cayetano Pumariño García.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Villagarca (Pontevedra), al Teniente de Navío don Cayetano Pumariño García, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación de la Comandancia de Marina de Vigo.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 concediendo licencia por enfermo al Capitán de Intervención de Marina don Antonio González Palomino.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Madrid y Morón de la Frontera (Sevilla), al Capitán de Intervención de Marina don Antonio González Palomino.

Burgos, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo prórroga de licencia por enfermo al Teniente de Navío don Luis Jáudenes Cadarso.

Se conceden dos meses de prórroga a la licencia por enfermo que disfruta el Teniente de Navío don Luis Jáudenes Cadarso

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo prórroga de licencia por enfermo al Ordenanza de Semáforos don José Peña Ramos.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Villalba y Ferrol del Caudilló al Ordenanza de Semáforos, provisional, don José Peña Ramos, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación General donde lo hacía actualmente.

Burgos, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 concediendo prórroga de licencia por enfermo al Portero tercero del Ministerio de Marina don Ignacio Sanz Martín.

De conformidad con el acta del reconocimiento facultativo, se conceden dos meses de licencia por enfermo para Madrid al Portero

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Florentina Gómez Peinado, viuda del Teniente de Navío don Víctor Alvarez Ros.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la Real Orden de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 163), ha tenido a bien conceder a doña Florentina Gómez Peinado la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Teniente de Navío D. Víctor Alvarez Ros, asesinado a bordo del «España número 3».

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña María de la Paz Rosique Jiménez, viuda del Capitán de Infantería don Carlos de Miguel Roncero.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto segundo de la Real Orden de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 163),

ha tenido a bien conceder a doña Maria de la Paz Rosique Jiménez la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Capitán de Infantería de Marina don Carlos de Miguel Roncero, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3».

Burgos, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 12 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Amparo Aguirre Girón, viuda del Contralmirante don Ramón Navia-Osorio.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como comprendida en el apartado e) de la Orden de 25 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 148), a doña Amparo Aguirre Girón, viuda del Contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Ramón Navia-Osorio y Castropol, asesinado por los enemigos de España.

Burgos, 12 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 12 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Dolores Garcia de Tudela y Mesequer, viuda del Comandante de Infantería de Marina don Esteban Dodero Pérez.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como comprendida en el apartado e) de la Orden de 25 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 148), a doña Dolores Garcia de Tudela y Mesequer, viuda del Comandante de Infantería de Marina don Esteban Dodero Pérez, asesinado por los enemigos de España.

Burgos, 12 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Manuela Ramos-Izquierdo Topete, viuda del Teniente de Navío don José Luis Barrera Aragonés,

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determina el punto

segundo de la Real Orden de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168), ha tenido a bien conceder a doña Manuela Ramos-Izquierdo Topete la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como viuda del Teniente de Navío don José Luis Barrera Aragonés, asesinado por los enemigos de España.

Burgos, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

Sentencias

Separación del Servicio

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 expulsando del servicio de la Marina al tercer Maquinista de la Armada don Juan Salas Balanza

S. E. el Jefe del Estado, de acuerdo con la sentencia recaída en la causa número 71 del año 1939, de la Jurisdicción del Departamento Marítimo de Cartagena, contra el tercer Maquinista de la Armada don Juan Salas Balanza, al que se le condena a la pena principal de diecisiete años y un día de prisión militar mayor, por el delito de auxilio a la rebelión, y a tenor de lo que se dispone en el artículo 44 del Código Penal de la Marina de Guerra, ordena se cumpla la accesoria legal de «expulsión del servicio en la Marina, con pérdida de todos los derechos adquiridos en el servicio del Estado».

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 expulsando del servicio de la Marina al Auxiliar segundo de Auxiliares de Artillería don Vicente Pombo Ríos.

S. E. el Jefe del Estado, de acuerdo con la sentencia recaída en la causa número 458 del año 1938, de la Jurisdicción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, contra el Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería de la Armada, D. Vicente Pombo Ríos, por la que se le condena a la pena de separación del servicio por el delito de «negligencia», ordena se cumpla dicha sentencia con las accesorias del artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, sin que le sean de exigir responsabilidades civiles.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 separando del servicio de este Ministerio, como consecuencia de sentencia recaída en la causa número 115 de este año, al Capitán de Intendencia de la Armada don José Balboa Martínez.

Como consecuencia de la pena impuesta al Capitán de Intendencia de la Armada D. José Balboa Martínez, en sentencia recaída en la causa número 115 del año actual, seguida al mismo, este Ministerio ha dispuesto la separación del servicio del referido Oficial, quedando privado, durante los seis años y un día a que ha sido condenado, de los honores y consideraciones, así como del sueldo que le corresponda por su situación pasiva.

Burgos, 19 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Cambios de Escala

ORDEN de 22 de septiembre de 1939 causando baja como Oficiales honorarios de Aviación y alta en la Escala de Complemento de la misma Arma el Capitán don Vicente Cutanda Salazar y otros Oficiales.

Por estar comprendidos en el Decreto fecha 8 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 253), causan baja como Oficiales honorarios de Aviación y alta en la Escala de Complemento de la misma Arma, con los empleos que se indican y antigüedad de primero de octubre próximo:

Capitán don Vicente Cutanda Salazar.

Idem don Antonio Mora Agües.
Idem don Ignacio Sagnir Vidal.
Teniente don Angel Mate Pedroche.

Idem don Jacobo Millas Prendergast.

Idem don Ricardo Avila Guzmán.
Idem don Francisco Gutiérrez de Salamanca Longoria.

Idem don Ignacio de la Torre de Trassiera y Fernández-Duro.

Idem don Cosme Salomo Vila.
Idem don Félix Alvira y Gil de Ramales.

Idem don Juan Antonio Mayor de Lorenzo.

Idem don José Lacal Fleule.
Idem don Jesús Pérez Palencia.
Idem don Salvador de Gabriel y Ramírez de Cartagena.

Idem don Ignacio Ardid Fraile.
Madrid, 23 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE.

Destinos

ORDEN de 23 de septiembre de 1939 pasando a los puntos que se indican el personal del Servicio Meteorológico Nacional. Capitán honorario don Pio Pita Suárez Cobián y otros

Pasa destinado a los puntos que se indican el personal del servicio Meteorológico Nacional que a continuación se relaciona:

Capitán honorario don Pio Pita Suárez Cobián, del Centro Meteorológico de Canarias a la Oficina Central en Madrid

Teniente honorario don Francisco Morán Samaniego, de la Quinta Región Aérea, a la Oficina Central de Madrid.

Don Valentin Sobrini Mezquiriz, Jefe del Centro Meteorológico del Pirineo Oriental en Barcelona, al Centro Meteorológico de Galicia, en La Coruña

Teniente honorario don Eliseo Nieto Brezmes, del Centro Meteorológico del Duero en Valladolid, a la Jefatura de Meteorología, en la Quinta Región Aérea, sin perjuicio de su actual destino.

Teniente honorario don Juan B. López Cayetano, en comisión de Servicio en la Región de Levante, al Centro Meteorológico de la Tercera Región Aérea.

Alférez honorario don Felipe Gracia López, Jefe de la Región Meteorológica del Centro, a Jefe del Centro Meteorológico de Canarias y Jefatura de Meteorología de las Fuerzas Aéreas del Atlántico.

Jefe de la Sección de Aeronáutica en la Oficina Central don Fernando María Pérez-Farina y Arias Rabanal, a la Jefatura de Meteorología de la Primera Región (Centro), sin perjuicio de su actual destino.

D.^a Alicia Vannadammm, del Centro Meteorológico del Duero en Valladolid, al Centro Meteorológico de la Costa Sur (Málaga).

Madrid, 23 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad CONCURSO

Normas para el desarrollo de la convocatoria anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de septiembre actual (B. O. DEL ESTADO número 259), para la provisión de 7.000 plazas de Policía armada.

1.^o Los aspirantes que reuniendo las condiciones prevenidas deseen tomar parte en la convocatoria anunciada en dicha Orden, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, antes del 31 del próximo mes de la Dirección General de Seguridad, cursándolas: los ex combatientes, por conducto del Cuerpo a que pertenezcan o hayan pertenecido, con la certificación e informe de su Jefe respectivo, y los ex cautivos, por los Gobiernos Civiles de sus provincias, con el informe, también, del Gobernador, debiendo acompañar, unos y otros, la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento legalizada
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Penados y Rebeldes.
- c) Certificados de antecedentes político-sociales, extendidos por el Alcalde de su residencia, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. (En las capitales se supliran los dos primeros por el que expida el Comisario Jefe de Policía).

d) Los comprendidos en los incisos g) y h) de la base primera de la Orden de convocatoria, acompañarán certificación suficiente que acredite las circunstancias que les alcanzan, bien entendido que

la condición de ex cautivo estará determinada por la circunstancia de haber sufrido prisión, no haber prestado servicios en zona roja, ni percibido en ella devengo alguno.

c) Los que aspiren a pertenecer a la especialidad de Tráfico, acompañarán, además, certificado acreditativo de su aptitud a tal fin.

2.^o Formulada por la Dirección General la relación de admitidos, que se hará pública, se dividirá en tandas, notificándose con la antelación y publicidad suficientes a los interesados que las compongan, la fecha, hora y lugar en que han de actuar, circunstancias que serán determinadas por sorteo para cada una de ellas, siendo de cuenta de los concursantes los gastos de viaje y demás que se le originen.

3.^o Los exámenes darán principio el día 15 de noviembre próximo.

4.^o A los efectos de la norma anterior se nombrará un Tribunal Médico, y dos o más si fueran necesarios para la prueba de suficiencia, que estarán constituidos por el personal que oportunamente se designe.

5.^o Por el primero se procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, observándose lo prevenido respecto a talla, y verificándose después, con los «útiles» de cada tanda, una sencilla prueba a base de ejercicios gimnásticos, salto y carrera, a cuyo fin habrá adscrito a dicho Tribunal un Profesor de Cultura Física.

6.^o Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior, sufrirán examen ante el Tribunal correspondiente que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en lectura, escritura al dictado con alguna corrección ortográfica y desarrollo de una operación aritmética elemental (suma, resta, multiplicación y división).

También habrán de redactar un documento policial (atestado, acta o parte).

Seguidamente contestarán a las preguntas elementales que se les hagan sobre las siguientes materias, según programa anexo:

Rudimentos de Aritmética y Geografía de España.
 Obligaciones del Soldado.
 Honores, tratamientos, saludos y divisas.
 Armamento y tiro.

Reglamento de la Policía Gubernativa.
 Armas y explosivos.
 Código de la Circulación. (Para los de la especialidad de Tráfico, que deberán conocerlo con todo detalle).

7.ª Los que aspiren a ocupar plaza de la especialidad de Tráfico acreditarán, además, al terminar su examen, una segunda prueba de suficiencia de la especialidad solicitada, ante dos técnicos de los afectos al Parque Móvil de

(MODELO DE INSTANCIA)

EXCMO. SR.:

El que suscribe suplica a V. E. se le considere como aspirante a cubrir una de las 7.000 plazas de policía armada; cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de septiembre actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 259), a cuyo efecto hace constar:

APELLIDOS

NOMBRE

1.º
 2.º

Desea pertenecer a la especialidad de tráfico: (sí o no)

Empleo efectivo:

Cuerpo a que pertenece o ha pertenecido:

Posee la Laureada de San Fernando (sí o no):

Idem la Medalla Militar (sí o no):

Circunstancias que reúne de las comprendidas en la regla primera de la Orden de convocatoria (1):

Documentos que se acompañan (2):

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de (Año de la Victoria).

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD. — MADRID.

(1) Enumérense por su orden.
 (2) Los prevenidos.

Ministerios civiles y Seguridad, que consistirá en la conducción de cualquier clase de vehículos, muy especialmente motocicletas, y alguna práctica mecánica.

8.ª La calificación con arreglo a la suficiencia demostrada, será la de «aprobado» y «suspense», procediéndose, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros con arreglo a la escala de méritos que previene la base primera de la Orden de convocatoria, publicándose la lista de los elegidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª Si resultasen aprobados mayor número de aspirantes que los necesarios para cubrir las plazas sacadas a concurso, quedarán escalafonados bajo la denominación de «elegidos sin plaza», conservando su derecho para cubrir, preferentemente, las nuevas necesidades o vacantes que puedan producirse.

10.ª Los aspirantes abonarán por derechos de examen 5.00 pesetas, que harán efectivas antes de pasar al reconocimiento médico, presentando en este acto el justificante de haber efectuado el depósito en la Sección de Administración y Contabilidad.

11.ª Con la cantidad recaudada por derechos de examen, se cubrirán los gastos que la convocatoria origine, destinándose el sobrante a engrosar el numerario de la Caja del Colegio de Huérfanos de Vigilancia y Seguridad.

12.ª La Dirección General de Seguridad adquirirá por sí los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano, a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

13.ª Los aspirantes que no comparecieran en el momento que les correspondía ser examinados, se entenderá que renuncian a ello.

Madrid, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General, J. Finat.

PROGRAMA

PAPELETA 1.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del Soldado.—Art. 1.º El recluta que llegare a una Compañía.... Art. 4.º A ningún recluta se le permitirá entrar de guar-

dia.... Art. 5.º Desde que se le sienta su plaza.... Art. 6.º Obedecerá y respetará.... Art. 7.º Para que nunca alegue ignorancia.... Art. 8.º Al Jefe del Estado y a las Banderas y Estandartes que hallare sobre su marcha....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Del Capitán General de la Armada.

Armamento y teoría del tiro.—Características del fusil máuser español.—Punto de mira.

Aritmética.—Definición.—Cantidad.—Unidad.—Número.

Geografía.—Definición.—Límites de España y mares que la bañan.

Armas y explosivos.—Intervención del Estado en las fábricas y comercios.—Zonas armeras.

Policía gubernativa y judicial.—Cuerpos que la integran. (Capítulo I).—Sus funciones.—Delitos públicos y delitos privados (Definición).

PAPELETA 2.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del Soldado.—Art. 9.º—A las justicias por su respeto.... Art. 14. En el esmero del cuidado de la ropa.... Art. 15. No na de llevar en su vestuario.... Art. 16. Se presentará muy aseado.... Art. 18. Aun cuando esté sin armas.... Art. 20. En cada cuadra del cuartel....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Del Teniente General y Almirante.

Armamento y teoría del tiro.—Línea de mira.—Caja y guardamanos.

Aritmética.—Número entero.—Quebrado.—Mixto.—Abstracto.—Concreto.

Geografía.—Río (definición).—Principales de España.—Nacimiento, desembocadura y provincias que atraviesan.

Armas y explosivos.—Requisitos para la circulación de armas y piezas, dentro de la zona armera.—Licencia de armas; clases de éstas; requisitos para la expedición y tiempo de validez.

Policía gubernativa y judicial.—Relaciones entre los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.

PAPELETA 3.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del Soldado.—Art. 21. Se prohíbe bajo severo castigo.... Art. 22. Ningún Soldado podrá exigir en el alojamiento que tuviere.... Art. 23. Desde que al Soldado se le entregue su menaje.... Art. 24. Conservando en buen estado su arma.... Art. 25. Estando sobre las armas.... Art. 26. Se prohíbe a todo Soldado disparar su arma....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Del General de División y Vicealmirante.

Armamento y teoría del tiro.—Cañón.—Definición del ánima y calibre. Descripción del muelle elevador y su objeto.

Aritmética.—Operaciones elementales.—Suma.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía.—Provincias de Castilla la Vieja.—Principales cordilleras de España.

Armas y explosivos.—Licencias especiales y gratuitas.—Personas a quienes puede concederse unas y otras.

Policía gubernativa y judicial.—Dependencia de la Policía gubernativa de los Gobernadores Civiles (Capítulo VII).—Delitos privados y su persecución.

PAPELETA 4.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del Soldado.—Art. 27. El que en los ejercicios echase al suelo los cartuchos....

Art. 28. El Soldado para entrar de guardia.... Art. 29. Sin licencia del que mande la guardia.... Art. 30. Todo Soldado inmediatamente que oye a su Oficial o Cabo.... Art. 31. El que se embriagare estando de servicio....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Del General de Brigada y Contraalmirante.

Armamento y teoría del tiro.—Recámara (definición).—Cerrojo y su función.—Seguro.—Trayectoria.

Aritmética.—Resta.—Definición, datos, resultados y prueba de la operación.

Geografía.—Cabo (definición).—Principales de España.—Provincias de Aragón.

Armas y explosivos.—Personas que pueden usar armas sin licencia.—Armas exceptuadas de licencia.

Policía gubernativa y judicial.—Cuerpo de Seguridad.—Generalidades (Capítulo I del Título I.—Tercera parte).

PAPELETA 5.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del Soldado.—Art. 33. Debiéndose regular la fuerza de cada guardia.... Art. 34. El que le toque entrar de centinela....

Art. 35. Toda centinela hará respetar su persona.... Art. 36. El que estuviere de centinela.... Art. 37. No permitirá que a la intermediación de su puesto.... Art. 38. No tendrá mientras esté de centinela....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Del Coronel y Capitán de Navío.

Armamento y teoría del tiro.—Cañón de los mecanismos.—Partes de que se compone el cañón.

Aritmética.—Multiplicación.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía.—Golfo (definición).—Principales de España.—Provincias de Andalucía y Cataluña.

Armas y explosivos.—Clases de pertenencia de armas.—Objeto de este do-

cumento.—Clases de guías.—Para particulares.—Gratuitas.

Policía gubernativa y judicial.—Cuerpo de Seguridad.—Organización (Capítulo II).—De la detención.—Personas que pueden ser detenidas sin necesidad de mandamiento de prisión.

PAPELETA 6.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del Soldado.—Art. 39. Nunca dejará el arma de la mano.... Art. 40. El que estuviere de centinela a las armas.... Art. 41. Toda centinela por cuya inmediación pasare algún Oficial.... Art. 42. Si estando en la puerta de una plaza.... Art. 43. La centinela que viere medir con pasos.... Art. 44. Si viere incendio, oyesse tiros....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Del Teniente Coronel y del Capitán de Fragata.

Armamento y teoría del tiro.—Objeto del ánimo.—Mecanismo de extracción.—Su objeto y piezas que lo componen.

Aritmética.—División.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía.—Puerto (definición).—Los principales de España.—Provincias de Galicia, Valencia y Extremadura.

Armas y explosivos.—Armas exceptuada de guía.—Requisitos para dedicarse a la venta de armas en fábricas y comercios.

Policía gubernativa y judicial.—Normas de procedimiento (artículos 662 a 673).—Auxiliares de la Policía gubernativa (artículos 674 y 675).

PAPELETA 7.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del Soldado.—Art. 45. Todas las órdenes que la centinela reciba.... Art. 46. A persona ninguna.... Art. 47. La centinela no se dejará mudar.... Art. 48. Toda centinela tendrá especial cuidado.... Art. 49. Las centinelas de un recinto o cordón.... Art. 50. Toda centinela apostada en la muralla....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Del Comandante y Capitán de Corbeta.

Armamento y teoría del tiro.—Mecanismo de percusión.—Su objeto y piezas que lo componen.—Línea de mira.

Aritmética.—Número y sus clases.—Número entero, quebrado, mixto, abstracto y concreto.

Geografía.—Isla (definición). Principales islas de España.—Provincias del Norte.

Armas y explosivos.—De la circulación de armas en general.—Exportación e importación.—Circulación por el territorio Nacional.—Viajantes de armas.

Policía gubernativa y judicial.—De la disciplina general y militarización

(artículos 584 a 597).—Registros.—Requisitos y manera de efectuarlos.

PAPELETA 8.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del Soldado.—Art. 51. Siempre que al ¿quién vive? de un centinela.... Art. 52. Cuando pasen las rondas.... Art. 53. Las centinelas que estuviesen en los flancos y retaguardia.... Art. 54. Las centinelas de un campo.... Art. 55. También impedirán que salga.... Artículo 56. Las centinelas que estuviesen en el recinto de una plaza o en campaña....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Del Capitán y Teniente de Navio.

Armamento y teoría del tiro.—Punto de mira.—Mecanismo de seguridad.—Objeto y piezas que lo componen.

Aritmética.—Cantidad.—Unidad.—Resta.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía.—Archipiélago.—Estrecho. Laguna.—Costa.—Principales lagunas de España.

Armas y explosivos.—Permisos especiales para armas consideradas de guerra.—Armas prohibidas.—Depositadas y decomisadas.

Policía gubernativa y judicial.—Alteraciones de Orden Público (artículos 538 a 540).—Servicios en las estaciones férreas (artículos 550 a 553).—Actas y partes.

PAPELETA 9.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del soldado.—Art. 58. Todo soldado, sea en paz o en guerra.... Art. 59. A ningún soldado se le mantendrá arrestado.... Art. 61. A ningún soldado cumplido se le dilatará su licencia.... Artículo 21. Se prohíbe bajo severo castigo.... Art. 28. El soldado para entrar de guardia.... Art. 40. El que estuviere de centinela a las....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Las del Teniente y Alférez de Navio.

Armamento y teoría del tiro.—Trayectoria.—Aparato de puntería.—Objeto y piezas que lo componen.

Aritmética.—Multiplicación.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía.—Monte.—Mar.—Islas que componen el archipiélago canario.—Principales afluentes del Taño.

Armas y explosivos.—Tenencia, uso y depósito de armas.

Policía gubernativa y judicial.—Cuerpo de Seguridad.—Instrucción militar y especial.—Academias (Capítulo V).—Peticiones y quejas.—Forma de conducirse (Art. 609).

PAPELETA 10

Ordenanzas.—Obligaciones del sol-

—Art. 26. Se prohíbe todo soldado.... Art. 34. Al que le toque entrar de centinela.... Art. 41. Toda centinela por cuya inmediación.... Artículo 39. Nunca dejará el arma de la mano.... Art. 52. Cuando pasen las rondas.... Art. 55. También impedirán que salgan....

Honores, tratamientos y saludos (en general); **Divisas.**—Del Brigada, Sargento y Cabo.

Armamento y teoría del tiro.—Línea de mira.—Mecanismo de disparo.—Objeto y piezas que lo componen.

Aritmética.—División.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía.—Islas que comprende el archipiélago balear.—Principales afluentes del Ebro.—Provincias de Murcia.

Armas y explosivos.—Ley de explosivos (líneas generales).

Policía gubernativa y judicial.—Cuerpo de Seguridad.—Servicio de prevención (artículos 522 a 527).—Conducción de detenidos (artículos 528 a 537).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado sin imposición de sanción al Jefe de Administración civil don José Enrique Alfonso y Lezana.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo; este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de D. José Enrique Alfonso y Lezana, Jefe de Administración civil de primera clase de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo (Registro General) y derecho a percibir el total de los haberes que le corresponden con arreglo a su cargo.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario. Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.